



Pilar, 30 de mayo de 2024

DICTAMEN TÉCNICO

CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ – DISTRITO DE VILLALBÍN.

Conforme a la Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, en el estricto cumplimiento a la Ley N° 7021/22, y Resolución DNCP N° 453/2024, emite el presente Dictamen en cuanto al Artículo 12 establece: "Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23. Por el cual se modifica el literal a) ...quedando redactado cuanto sigue: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".

Se procede a elevar el Dictamen Técnico referente a las EE.TT., del proceso licitatorio de referencia, en los términos que se exponen a continuación;

I. Antecedentes

Las EE.TT., del proceso licitatorio denominado "**Construcción de Juzgado de Paz – Distrito de Villabín**", elaborada por la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú.

II. Marco Normativo

El Art. N° 25, primer párrafo de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades."

El Art. N° 40 del Decreto N° 9823/2023 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas" reza: "Las EE.TT que deban contener las bases de la Contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes."

La Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS





POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; cuyo Artículo 12 establece: "Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23. Por el cual se modifica el literal a) ...quedando redactado cuanto sigue: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".

III. Conformación de las EE.TT.

Las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas tomando como base las necesidades y condiciones establecidas en la Nota CACJÑ N° 119/2024, ingresada a la Gobernación de Ñeembucú en fecha 18/03/2024 y Expediente N° 464/24, y considerando la carencia de una sede propia, se resalta la función indispensable de un Juzgado de Paz para todos y cada uno de los ciudadanos.

La construcción de una sede propia para el Juzgado de Paz es esencial para garantizar el acceso equitativo a la justicia, mejorar la eficiencia operativa y proporcionar un entorno seguro tanto para el personal judicial como para los ciudadanos. Una infraestructura adecuada permitirá optimizar los procesos judiciales, reducir los tiempos de espera y aumentar la capacidad de atención al público. Además, tendrá un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la localidad, fomentando la inversión y mejorando la percepción de la justicia en la comunidad.

Esta Dirección considera que se ha seguido correctamente la elaboración de las Especificaciones Técnicas y, que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Es mi dictamen.




Lic. Mariano Saucedo
Director de Planificación y Fiscalización de Obras
Gobernación de Ñeembucú